

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 047 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 16 de marzo de 2016

VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 11 de marzo de 2016 formulada por GUILLEN PEÑA JUAN, identificado con DNI N° 04827348, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N°17-TAM/C-FYR-A-018-04, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial Nº 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva Nº 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial Nº 026-2014-OSINFOR la "Procedimiento para el otorgamiento del Directiva N° 006-2014-OSINFOR fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFORde fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", instrumento normativo que stablece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica gon o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 406-2015-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **GUILLEN PEÑA JUAN** por las infracciones tipificadas en los literales i); k); l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.99** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **GUILLEN PEÑA JUAN**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro Nº 2016-1679 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 1195, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **GUILLEN PEÑA JUAN** presentó el Comprobante de Pago N° 03854961-4-X en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, equivalente al 12.72% el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.1000.00 Soles;

OSINFOR SESONAL

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;



Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 230-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 406-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por GUILLEN PEÑA JUAN, con fecha 11 de mrazo de 2016 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N°17-TAM/C-FYR-A-018-04.



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 7,860.50 Soles, según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de 20 meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

SEAN OSTINGOR OSTINGOR

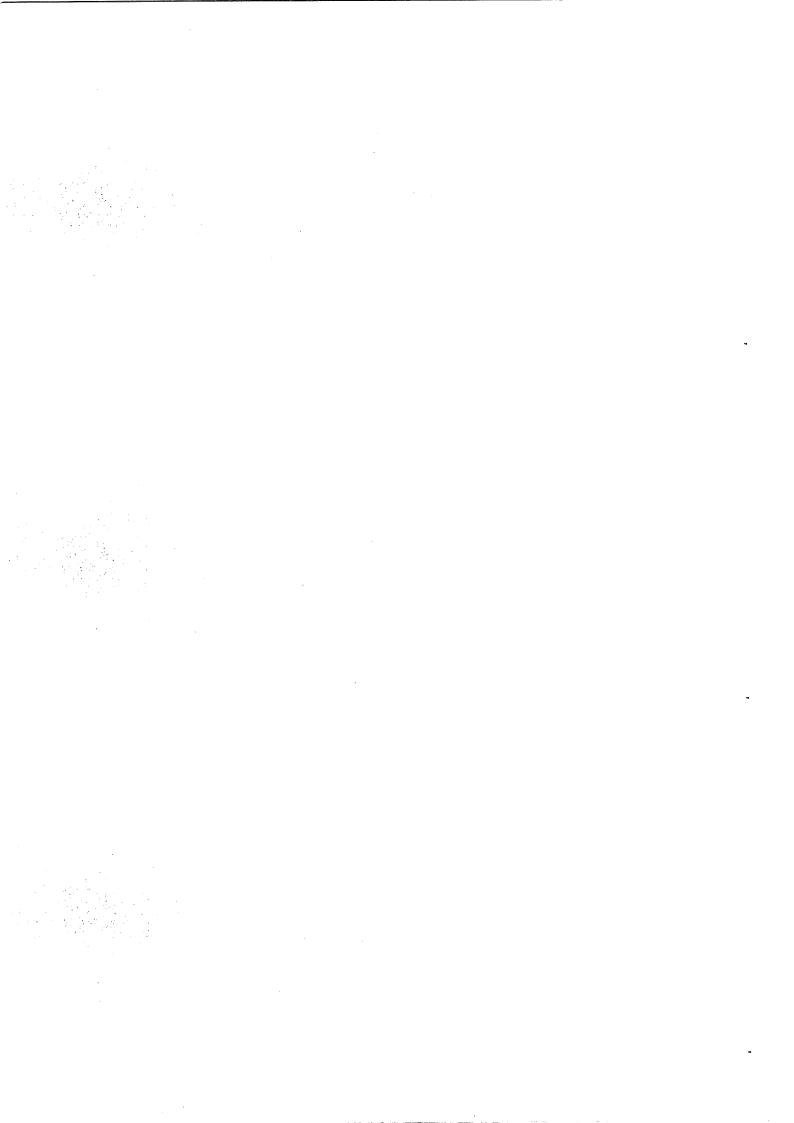
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

OSINFOR

Registrese y comuniquese.

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 047 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

Titulor	2.41	ILIAN CUIL I TALT	n Til		
Permiso/Autoriz.		JUAN GUILLEN PEÑA			
		17-TAM/C-FYR-A-018-04			
R.D.N°	7	406-2015-OSINF	OR-DSCFFS		
Factor Multa en UIT		1.99		TJM	1.2%
Importe Multa		S/. 7,860.50		TIF	0.96%
Pagos a cuenta		S/. 0.00		Cuota Inicial	12.72%
Saldo a Fraccionar		S/. 7,860.50		Nº Cuotas	20
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 7,860.50			
1	11-mar-16	6,860.50	1,000.00		1,000.00
2	15-abr-16	6,529.57	S/. 330.93	S/. 65.86	S/. 396.8
3	15-may-16	6,195.45	S/. 334.11	S/. 62.68	S/. 396.8
4	15-jun-16	5,858.13	S/. 337.32	S/. 59.48	S/. 396.8
5	15-jul-16	5,517.58	S/. 340.56	S/. 56.24	S/. 396.8
6	15-ago-16	5,173.75	S/. 343.83	S/. 52.97	S/. 396.8
7	15-sep-16	4,826.62	S/. 347.13	S/. 49.67	S/. 396.8
8	15-oct-16	4,476.16	S/. 350.46	S/. 46.34	S/. 396.8
9	15-nov-16	4,122.34	S/. 353.82	S/. 42.97	S/. 396.8
10	15-dic-16	3,765.12	S/. 357.22	S/. 39.57	S/. 396.8
11	15-ene-17	3,404.47	S/. 360.65	S/. 36.15	S/. 396.8
12	15 - feb-17	3,040.35	S/. 364.11	S/. 32.68	5/. 396.8
13	15-mar-17	2,672.75	S/. 367.61	S/. 29.19	S/. 396.8
14	15-abr-17	2,301.61	S/. 371.14	S/. 25.66	\$/.396.8
15	15-may-17	1,926.91	S/. 374.70	S/. 22.10	S/. 396.8
16	15-jun-17	1,548.61	S/. 378.30	S/. 18.50	S/. 396.8
17	15-jul-17	1,166.68	S/. 381.93	S/. 14.87	S/. 396.8
18	15-ago-17	781.09	S/. 385.60	S/. 11.20	S/. 396.8
19	15-sep-17	391.79	S/. 389.30	S/. 7.50	S/. 396.8
20	15-oct-17		S/. 391.79	S/. 3.76	S/. 395.5
			7,860.50	S/. 677.37	S/. 8,537.8



